



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

No. S-2018/111968 / COMAN – GRUCO – 17.5

Bucaramanga, 23 NOV 2018

Señores  
PROPONENTES Y/O INTERESADOS  
Proceso PN MEBUC SA MC 010 2018  
Bucaramanga.

Asunto: Respuesta observaciones proyecto pliego de condiciones

En atención a las observaciones efectuadas por la firmas DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO S.A., SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. y los señores EDGAR MANUEL LEON ORTIZ – IMPORMOTOS e HIGINIO CAMACHO – CONCESIONARIO YAMAHA MOTOS, al Proyecto del Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada PN MEBUC SA MC 010 2018, cuyo objeto es el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LAS MOTOCICLETAS ASIGNADAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO Y UNIDADES DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL”, la Policía Metropolitana de Bucaramanga de acuerdo al concepto del Comité Evaluador (Evaluadores técnicos y económicos), agradeciendo de antemano la activa participación en el presente proceso de contratación, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

✚ OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA DISTRIBUIDORA MOTOCENTRO S.A., EL DIA 13/11/2018, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA SECOP II.

1. OBSERVACIÓN:

**OBSERVACIÓN N° 1:** Que conforme a los argumentos de hecho como de derecho, soportados también técnicamente en las muestras reales tomadas, se revisen por parte de la entidad los indicadores de la capacidad financiera establecidos y se dé aplicabilidad a los documentos M-DVRHPC-04 y G-EES-02 que son el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, emitidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta para ello empresas a nivel nacional y no solo departamental, toda vez que el presente proceso por su cuantía no está limita a Mipymes Departamentales.

RESPUESTA:

En atención a esta observación, la Entidad procedió a realizar un análisis que nos permitió conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, obteniendo datos en el link <http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/informacionFinanciera>, informes estadísticos recolectados y descargados del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Superintendencia de Sociedades y soportados en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El análisis financiero se realizó a 345 empresas a nivel nacional y según Clasificación

Internacional Industrial Uniforme (CIIU) Versión 4, Sección G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas (divisiones 45 a 47); Código CIIU 4520, 4530, 4541, 4542, con corte 31 de Diciembre de 2017.

Por lo consiguiente, en aras de ampliar la muestra del sector local a una con 345 empresas con su domicilio comercial a nivel nacional y con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes, siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el comité, considera viable modificar los indicadores de la siguiente forma:

### Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

**Índice de Liquidez:** acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico obteniendo una media aritmética, donde se establecen rangos o tendencias, con el fin de estudiar cada indicador y realizar una depuración de la muestra, seleccionando el o los rangos con conductas repetitivas o frecuentes.

| RANGO LIQUIDEZ - 345 EMPRESAS |      |          |            |
|-------------------------------|------|----------|------------|
| RANGO                         |      | CANTIDAD | PORCENTAJE |
| 0,00                          | 0,99 | 38       | 11,01%     |
| 1,00                          | 1,99 | 167      | 48,41%     |
| 2,00                          | 2,99 | 55       | 15,94%     |
| 3,00                          | 3,99 | 34       | 9,86%      |
| 4,00                          | 4,99 | 10       | 2,90%      |
| 5,00                          | 5,99 | 6        | 1,74%      |
| 6,00                          | 6,99 | 11       | 3,19%      |
| 7,00                          | 7,99 | 5        | 1,45%      |
| 8,00                          | 8,99 | 3        | 0,87%      |
| 9,00                          | 9,99 | 2        | 0,58%      |
| 10,00                         | MAS  | 14       | 4,06%      |
| INDETERMINADO                 |      | 0        | 0,00%      |
| SIN REGISTRO                  |      | 0        | 0,00%      |

100%

En la muestra tenemos empresas que se encuentran en los rangos donde se concentran los datos más frecuentes, siendo posible llegar a concluir que de existir distorsión se eliminan los datos atípicos de la muestra. Con el fin de que la entidad establezca un límite acorte con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato, se aplica la media aritmética 1,71 al rango 1,00 a 2,99, por consiguiente se establece el indicador de Liquidez del **1,71** con el fin de permitir una mayor participación de empresas, garantizando así el principio de la libre concurrencia y se concluye que para este proceso los valores menores a este tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

**Índice de Endeudamiento:** acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico obteniendo una media aritmética, donde se establecen rangos o tendencias, con el fin de estudiar cada indicador y realizar una depuración de la muestra, seleccionando el o los rangos con conductas repetitivas o frecuentes.

| RANGO ENDEUDAMIENTO - 345 EMPRESAS |      |          |            |
|------------------------------------|------|----------|------------|
| RANGO                              |      | CANTIDAD | PORCENTAJE |
| 0,00                               | 0,09 | 4        | 1,16%      |
| 0,10                               | 0,19 | 19       | 5,51%      |
| 0,20                               | 0,29 | 28       | 8,12%      |
| 0,30                               | 0,39 | 38       | 11,01%     |
| 0,40                               | 0,49 | 40       | 11,59%     |
| 0,50                               | 0,59 | 54       | 15,65%     |
| 0,60                               | 0,69 | 72       | 20,87%     |
| 0,70                               | 0,79 | 34       | 9,86%      |
| 0,80                               | 0,89 | 26       | 7,54%      |
| 0,90                               | 0,99 | 17       | 4,93%      |
| 1,00                               | MAS  | 13       | 3,77%      |
| INDETERMINADO                      |      | 0        | 0,00%      |
| SIN REGISTRO                       |      | 0        | 0,00%      |
| 100%                               |      |          |            |

En la muestra tenemos empresas que se encuentran en los rangos donde se concentran los datos más frecuentes, siendo posible llegar a concluir que de existir distorsión se eliminan los datos atípicos de la muestra. Con el fin de que la entidad establezca un límite acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato, se aplica la media aritmética de 0,55 al rango 0,30 a 0,79 y una desviación estándar del 0,13, por consiguiente se establece el indicador de Endeudamiento de 0,69 (**69%**) con el fin de permitir una mayor participación de empresas, garantizando así el principio de la libre concurrencia y se concluye que para este proceso los valores mayores a este tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.

**Razón de Cobertura de Interés:** acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico obteniendo una media aritmética, donde se establecen rangos o tendencias, con el fin de estudiar cada indicador y realizar una depuración de la muestra, seleccionando el o los rangos con conductas repetitivas o frecuentes.

| RANGO RAZON COBERTURA DE INTERESES - 345 EMPRESAS |       |          |            |
|---------------------------------------------------|-------|----------|------------|
| RANGO                                             |       | CANTIDAD | PORCENTAJE |
| -9,99                                             | -0,01 | 22       | 6,38%      |
| 0,00                                              | 0,99  | 23       | 6,67%      |
| 1,00                                              | 1,99  | 71       | 20,58%     |
| 2,00                                              | 2,99  | 40       | 11,59%     |
| 3,00                                              | 3,99  | 19       | 5,51%      |
| 4,00                                              | 4,99  | 14       | 4,06%      |
| 5,00                                              | 5,99  | 8        | 2,32%      |
| 6,00                                              | 6,99  | 6        | 1,74%      |
| 7,00                                              | 7,99  | 3        | 0,87%      |
| 8,00                                              | 8,99  | 3        | 0,87%      |
| 9,00                                              | 9,99  | 11       | 3,19%      |
| MAS                                               | 10,00 | 36       | 10,43%     |
| INDETERMINADO                                     |       | 89       | 25,80%     |
| SIN REGISTRO                                      |       | 0        | 0,00%      |
| 100%                                              |       |          |            |

En la muestra tenemos empresas que se encuentran en los rangos donde se concentran los datos más frecuentes, concluyendo que para este caso el dato más frecuente es INDETERMINADO, y con el fin establecer un análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato, se aplica la media aritmética de 1,66 al rango 0,00 a 2,99 y una desviación estándar del 0,71, por consiguiente se establece el indicador de razón de Cobertura de interés de **2,38**, con el fin de permitir una mayor participación de empresas, garantizando así el principio de la libre concurrencia y se concluye que para este proceso los valores menores a este tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

### Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, el decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

**Rentabilidad del Patrimonio:** acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico obteniendo una media aritmética, donde se establecen rangos o tendencias, con el fin de estudiar cada indicador y realizar una depuración de la muestra, seleccionando el o los rangos con conductas repetitivas o frecuentes.

| RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - 345 EMPRESAS |       |          |            |
|--------------------------------------------------|-------|----------|------------|
| RANGO                                            |       | CANTIDAD | PORCENTAJE |
| -99,99                                           | -0,01 | 40       | 11,59%     |
| 0,00                                             | 0,09  | 67       | 19,42%     |
| 0,10                                             | 0,19  | 78       | 22,61%     |
| 0,20                                             | 0,29  | 59       | 17,10%     |
| 0,30                                             | 0,39  | 43       | 12,46%     |
| 0,40                                             | 0,49  | 15       | 4,35%      |
| 0,50                                             | 0,59  | 16       | 4,64%      |
| 0,60                                             | 0,69  | 4        | 1,16%      |
| 0,70                                             | 0,79  | 8        | 2,32%      |
| 0,80                                             | 0,89  | 3        | 0,87%      |
| 0,90                                             | 0,99  | 0        | 0,00%      |
| MAS                                              | 1,00  | 12       | 3,48%      |
| INDETERMINADO                                    |       | 0        | 0,00%      |
| SIN REGISTRO                                     |       | 0        | 0,00%      |
| 100%                                             |       |          |            |

En la muestra tenemos empresas que se encuentran en los rangos donde se concentran los datos más frecuentes, siendo posible llegar a concluir que de existir distorsión se eliminan los datos atípicos de la muestra. Con el fin de que la entidad establezca un límite acorte con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato, se aplica la media aritmética de 0,14 al rango 0,10 a 0,19 y una desviación estándar del 0,03, por consiguiente se establece el indicador de Rentabilidad del Patrimonio de **0,11** con el fin de permitir una mayor participación de empresas, garantizando así el principio de la libre concurrencia y se concluye que para este proceso los valores menores a este indicaran una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad del Activo:** acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico obteniendo una media aritmética, donde se establecen rangos o tendencias, con el fin de estudiar cada indicador y realizar una depuración de la muestra, seleccionando el o los rangos con conductas repetitivas o frecuentes.

| RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO - 345 EMPRESAS |       |          |            |
|----------------------------------------------|-------|----------|------------|
| RANGO                                        |       | CANTIDAD | PORCENTAJE |
| -99,99                                       | -0,01 | 42       | 12,17%     |
| 0,00                                         | 0,09  | 173      | 50,14%     |
| 0,10                                         | 0,19  | 99       | 28,70%     |
| 0,20                                         | 0,29  | 27       | 7,83%      |
| 0,30                                         | 0,39  | 4        | 1,16%      |
| 0,40                                         | 0,49  | 0        | 0,00%      |
| 0,50                                         | 0,59  | 0        | 0,00%      |
| 0,60                                         | 0,69  | 0        | 0,00%      |
| 0,70                                         | 0,79  | 0        | 0,00%      |
| 0,80                                         | 0,89  | 0        | 0,00%      |
| 0,90                                         | 0,99  | 0        | 0,00%      |
| MAS                                          | 1,00  | 0        | 0,00%      |
| INDETERMINADO                                |       | 0        | 0,00%      |
| SIN REGISTRO                                 |       | 0        | 0,00%      |
| 100%                                         |       |          |            |

En la muestra tenemos empresas que se encuentran en los rangos donde se concentran los datos más frecuentes, siendo posible llegar a concluir que de existir distorsión se eliminan los datos atípicos de la muestra. Con el fin de que la entidad establezca un límite acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad y valor del contrato, se aplica la media aritmética de 0,08 al rango 0,00 a 0,29, por consiguiente se establece el indicador de Rentabilidad del Activo de 0,08 con el fin de permitir una mayor participación de empresas, garantizando así el principio de la libre concurrencia y se concluye que para este proceso los valores menores a este indicaran una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.

Como consecuencia del anterior estudio y después de analizar el sector empresarial, presupuesto oficial, plazo de ejecución, forma de pago, forma de ejecución del presente proceso contractual y con el propósito de establecer indicadores económicos que permitan pluralidad de oferentes y garanticen el respaldo económico para la ejecución del contrato, se establecen los siguientes:

| INDICADOR                    | FORMULA                                                   | CRITERIO DE SELECCIÓN                                     |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Liquidez                     | Activo corriente sobre pasivo corriente                   | $\geq 1.71$                                               |
| Nivel de Endeudamiento       | Pasivo total sobre activo total                           | $\leq 69\%$                                               |
| Razón cobertura de intereses | Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | $\geq 2.38$                                               |
| Capital de trabajo           | Activo corriente menos pasivo corriente                   | $\geq 50\%$ del presupuesto oficial asignado de cada lote |
| Rentabilidad del patrimonio  | Utilidad operacional dividida por el patrimonio           | $\geq 0.11$                                               |
| Rentabilidad del activo      | Utilidad operacional dividida por el activo total         | $\geq 0.08$                                               |

La Policía Metropolitana de Bucaramanga, considera que los anteriores indicadores de capacidad financiera y organizacional están acordes con las condiciones financieras del mercado de los bienes y servicios a los que se refiere dicho proceso. Así mismo, permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el presente proceso de contratación, en el entendido de que el objeto del servicio es complejo, en la modalidad de tracto sucesivo, prevé el pago del servicio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura comercial, fluctuaciones económicas y demás riesgos inherentes a la contratación que pondrían en riesgo el objeto del contrato y por ende el servicio de Policía, al ser vehículos que son de fundamental importancia para su prestación.

Ahora bien, la ley 80 de 1993 en el artículo 7° reguló formas de asociación de personas naturales y/o privadas denominadas uniones temporales y consorcios, con la finalidad de aunar esfuerzos para presentar conjuntamente una misma propuesta, y consecuentemente alcanzar un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

## 2. OBSERVACIÓN:

**OBSERVACIÓN N° 2:** Así las cosas con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes, la calidad en la ejecución del contrato en cuanto su objeto y alcance, y dada la contextualización definida por la misma entidad (Área Metropolitana), se solicita sea aceptado acreditar establecimiento de comercio en el Municipio de Piedecuesta; como sede principal no adicional para cada uno de los lotes, atendiendo a que este también hace parte del área metropolitana y aun mas de manera específica, concordante y proporcional para los lotes N° 1 y 2 referente al de la policía metropolitana y policía de Santander.

## RESPUESTA:

De acuerdo con el concepto de los Evaluadores Técnicos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga acoge favorablemente la observación únicamente para el Lote 2 – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER, entre tanto para el Lote 1 – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, no se acoge favorablemente, teniendo en cuenta que aproximadamente el 80% del parque automotor (motocicletas) se concentra en el municipio de Bucaramanga, lo cual dificultaría el desplazamiento de dicho parque automotor para los mantenimiento respectivos, debido a la inmediatez con que son requeridos los mismos.

✚ **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR EDGAR MANUEL LEON ORTIZ - IMPORMOTOS, EL DIA 13/11/2018, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

**1. OBSERVACIÓN:**

Estudiando los precios que se encuentran en el archivo anexo 2. Precios de referencia, encontramos que los mismos no obedecen a lo exigido por la Policía Metropolitana de Bucaramanga, debido a lo siguiente:

1. El suscrito, aportó cotización para el estudio de mercado y según la solicitud de cotización enviada por ustedes al correo electrónico de nuestra empresa, se dejó claro que las condiciones de contratación eran: "El futuro contratista deberá garantizar por escrito que los repuestos a instalar son originales de acuerdo con la nacionalidad de fabricación de las motocicletas. Para las reparaciones inherentes al motor, en ningún caso se aceptará repuestos que no sean originales de la casa Matriz, de acuerdo con la marca de las motocicletas." Pero vemos que en el numeral 5 de las especificaciones técnicas, están solicitando:

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO"**

Debe incluir el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales de casa matriz, según nacionalidad de fabricación, ensamble, marca y modelo de la motocicleta que consiste en:" Igualmente lo ratifican en el numeral 8, párrafo 2 "El oferente deberá garantizar por escrito que los repuestos a instalar sean originales de casa matriz, según nacionalidad de fabricación, ensamble, marca y modelo de la Motocicleta" Y otras mas condiciones, lo cual quebranta el principio de planeación que deben observar las entidades estatales y a la vez lo requerido por la Procuraduría General de la Nación, en su cartilla de estudios previos, que en el numeral 5. **ESTUDIO DE MERCADO O ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO, literal a.** establece de manera lógica que: "Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto, se deberán señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberá asumir el contratista (constitución de garantía única, impuestos, transporte, publicación, etc.) y la forma de pago prevista para el futuro contrato, toda vez que esta información incide directamente en el precio ofrecido." Para ello, el Ente de control creo un formato para solicitar cotizaciones en los procesos contractuales, el cual fue establecido por ustedes para elaborar el estudio de mercado.

Por lo tanto, considero que con el hecho de pedir en la solicitud de cotización que los repuestos sean originales de acuerdo con la nacionalidad de fabricación de las motocicletas. Para las reparaciones inherentes al motor, en ningún caso se aceptará repuestos que no sean originales de la casa Matriz, de acuerdo con la marca de las motocicletas y después modifiquen esta importante condición que determina el precio de los repuestos en el mercado, mediante el pliego de condiciones por: "El oferente deberá garantizar por escrito que los repuestos a instalar sean originales de casa matriz" están afectando el precio real del mercado, ya que si esto hubiera sido manifestado al momento de cotizar, el suscrito y los demás cotizantes habríamos pedido a cada uno de los representantes en Colombia de las marcas fabricantes de motos, el listado de precios para la totalidad de los repuestos originales de sus casas fabricantes y no solo los inherentes al motor, dejando claro que al darles estos precios no se tuvo en cuenta esta condición, por lo cual, los precios presentados por mí, en la cotización utilizada para hacer su estudio de mercado, no puede ser tomada para determinar el precio de referencia y por ende solicito no sean tomados, al igual que los precios de las demás empresas que cotizaron.

Es por todo lo expuesto, que pido se soliciten nuevamente las cotizaciones y se ajuste el precio de mercado o se establezcan las condiciones requeridas al momento de solicitar las cotizaciones para realizar el estudio de mercado.

Otra cosa que tampoco obedece a la realidad del mercado, es que toman como precio histórico el contrato 74-7-10049-17 del 30 de agosto de 2017 y si revisan bien, en este contrato también se solicitó que los repuestos sean originales de acuerdo con la nacionalidad de fabricación de las motocicletas. Para las reparaciones inherentes al motor, en ningún caso se aceptará repuestos que no sean originales de la casa Matriz, de acuerdo con la marca de las motocicletas y no solamente originales casa matriz, como lo están pidiendo en este nuevo proceso contractual, por ende, estos precios históricos tampoco podrían tenerse en cuenta, ya que esta importante condición cambia enormemente el valor de los precios y en consecuencia las condiciones de ejecución.

Con todo esto, es necesario aclarar a la entidad que los repuestos originales de acuerdo con la nacionalidad de fabricación de las motocicletas, no es que sean de mala calidad, ya que en ningún momento estamos pidiendo que se disminuya la garantía del repuesto, debido a que esta es la misma de los repuestos originales de la casa matriz, lo que sucede es que los fabricantes de motocicletas no fabrican la totalidad de repuestos, por Ejemplo las pastillas y bombas de freno en algunas motos son del fabricante NISSIN y los fabricantes de motos las empaquetan en cajas con la marca Yamaha, pero el precio se aumenta solo por dicho empaque, los Kit de arrastre son fabricados por otras empresas como es el caso de las cadenas que son marca DID, las llantas nunca serán marca YAMAHA, SUZUKI u HONDA, los aceites son en convenio con los fabricantes Shell, Elf, Mobil, etc... Y los fabricantes de motocicletas los envasan en empaques con sus marcas, manifestando ser en convenio con los fabricantes de aceite, siendo esta una estrategia de mercado que les garantiza más ganancias al vender dichos repuestos y suministros, sin embargo al decir que son originales de acuerdo con la nacionalidad de fabricación de la motocicleta, se está diciendo que son homologadas o de la misma que trae originalmente la motocicleta, sin ser de la misma marca, siendo la garantía ofrecida por dichos repuestos, lo que realmente da certeza de la calidad de los repuestos entregados.

## RESPUESTA:

Una vez analizadas las consideraciones expuestas por el interesado y de acuerdo con el concepto de los Evaluadores Técnicos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga se permite aclarar que en aras de buscar aspectos de calidad, garantía, óptimo funcionamiento de las motocicletas, no afectar otros componentes de las mismas y su durabilidad, así como salvaguardar la seguridad de los integrantes de la Institución, en el entendido que el uso que se les da por las necesidades institucionales en la prestación del servicio de policía, es igual o superior al de un vehículo de servicio público, es decir trabajo pesado, razón por la cual se requiere garantizar que el servicio de mantenimiento sea de la mejor calidad (mano de obra y repuestos); dado lo anterior y a fin de garantizar las mejores condiciones para el mantenimiento de las motocicletas institucionales, este requisito quedará de la siguiente manera: *“Los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz”*.

De igual forma es importante mencionar que para el análisis de precios se tuvo en cuenta los precios históricos de la vigencia 2017, proyectados al año 2018, dentro de los cuales siempre se han instalados repuestos con las características que actualmente se están solicitando en el pliego de condiciones del presente proceso, adicional a esto y de acuerdo a sondeos realizados a otras empresas se pudo constatar que los precios de referencia estipulados por la Entidad, son suficientes para que dentro del mantenimiento de las motocicletas se suministren repuestos acordes a las necesidades institucionales.

## 2. OBSERVACIÓN:

Realizando el examen de los precios de referencia para establecer nuestra oferta, encontramos que la Policía Metropolitana de Bucaramanga, al realizar el Estudio de mercado que se encuentra en el archivo denominado Estudio previo, numeral 3 Análisis de precios, punto 3.3. Análisis precios de mercado, en el cual manifiestan que, de las 3 cotizaciones allegadas, toman *“el menor valor de los precios cotizados en cada ítem”*

Respecto a lo anterior, es importante señalarle a la entidad que cometen un error al realizar dichas operaciones de acuerdo a lo siguiente:

En el archivo de Excel publicado con el nombre Anexo 1.2. análisis precios de mercado, la fórmula utilizada es función MIN en Excel, dicha función MIN nos devuelve el valor mínimo de una lista de valores omitiendo los valores lógicos y el texto y no distingue más criterios, por esto no es viable, teniendo en cuenta que cada empresa maneja sus precios de acuerdo a lo solicitado en la cotización, es decir, en algunos ítems sucede que una empresa cotiza un valor bajo para la columna de repuesto y otra cotiza un menor precio para la mano de obra, en estos casos la fórmula extrae el precio de cada uno, que ciertamente no obedece a un precio de mercado real. Por ejemplo, un ítem que los precios deben ser original casa matriz:

*E*

DE LA SUZUKI VSTROM DL650 MOD: 2014 A 2017

| ITEM | DESCRIPCIÓN                   |        | COTIZACIÓN 1 |              | COTIZACIÓN 2 |              | COTIZACIÓN 3 |              | MENOR VALOR |              |
|------|-------------------------------|--------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|
|      |                               |        | REPUESTO     | MANO DE OBRA | REPUESTO     | MANO DE OBRA | REPUESTO     | MANO DE OBRA | REPUESTO    | MANO DE OBRA |
| 8    | CAMBIO CILINDRO               | UNIDAD | 1.575.200    | 1.155.825    | 1.575.200    | 1.400.000    | 3.900.000    | 840.000      | 1.575.200   | 840.000      |
| 9    | CAMBIO KIT DE PISTÓN          | JUEGO  | 1.045.200    |              | 675.400      |              | 1.540.000    |              | 675.400     |              |
| 10   | CAMBIO KIT DE BIELA           | JUEGO  | 878.400      |              | 439.200      |              | 1.050.000    |              | 439.200     |              |
| 11   | CAMBIO BALINERAS DEL CIGÜEÑAL | JUEGO  | N.A.         |              | N/A          |              | NA           |              | 0           |              |
| 12   | CAMBIO BALINERAS ARBOL LEVAS  | UNIDAD | N.A.         |              | N/A          |              | 180.000      |              | 180.000     |              |
| 13   | CAMBIO BALINERAS BALANCEADOR  | UNIDAD | N.A.         |              | N/A          |              | NA           |              | 0           |              |
| 14   | CAMBIO BALINERA CIGÜEÑAL      | UNIDAD | N.A.         |              | N/A          |              | NA           |              | 0           |              |
| 15   | CAMBIO BALINERA BALANCEADOR   | UNIDAD | N.A.         |              | N/A          |              | NA           |              | 0           |              |
| 16   | CAMBIO BUJE CULATA            | UNIDAD | 8.600        |              | 20.000       |              | 80.000       |              | 8.600       |              |

Acá vemos como del primer ítem (cambio de cilindro) selecciona como menor valor para el repuesto, el precio de la cotización 2, pero la columna mano de obra toma el precio de la cotización numero 3 y así sucesivamente hasta el cambio de la balinera balanceador.

Después en el último ítem del ejemplo (cambio buje culata) toma como precio de las columnas de repuesto el de la cotización número 1 y el de mano de obra el de la cotización número 3.

Sin tener en cuenta que cada empresa maneja políticas de descuento diferente, en las cuales se puede dar un precio más bajo por un repuesto (por tener inventario, descuentos de distribuidor, etc.), pero se compensa con un precio mas alto en mano de obra o inversamente.

Esta situación es recurrente en los aproximados 7.144 ítems que tiene el estudio de mercado.

Por otra parte, en los factores de verificación y ponderación del anexo 2.1 del pliego, la entidad estableció dos factores económicos de descuento para dar un total de 80 puntos de los 100 posibles, a saber:

#### 1. FACTOR ECONÓMICO

- Porcentaje Descuento Plancha General repuestos y mano de obra .....60 puntos
- Porcentaje de descuento adicional en los repuestos de mayor rotación...20 puntos

Con esto, La Policía Metropolitana de Bucaramanga, está estimulando a los proveedores para que presenten precios artificialmente bajos, lo que no es concordante con la lógica del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que en su segundo inciso establece:

*"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o"*

Ya que, con la decisión de incluir dos elementos en el factor de precio, la entidad está incitando a los oferentes para que reduzcan la calidad del servicio y repuestos para ganarse el contrato, más aún, si el segundo factor es para los repuestos de mayor rotación o en su defecto, que durante la ejecución del contrato se vean en la imposibilidad de cumplir por un desequilibrio económico y la entidad deba entrar a realizar un reajuste de precios.

Sumado a todo lo dicho, esta el hecho de que la Policía Nacional paga 30 días después de realizado el pago, solicita un gran numero de obligaciones y condiciones técnicas, en un proceso contractual se generan unos gastos de garantías, pólizas y demás retenciones y erogaciones legales que impactan directamente estos precios y hasta aumento del precio del dólar, factores que son mencionados en el estudio de mercado pero, realmente no fueron tenidos en cuenta al momento de decidir la formula del estudio de mercado.

En merito de lo anteriormente especificado, solicito a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, que:

1. No utilice la formula del menor precio, para establecer los precios de mercado, por no ser consecuente con la realidad del mercado, con lo cual se generaría una afectación del equilibrio económico del futuro contrato, que coarta la libre concurrencia al proceso contractual, para quienes hemos realizado un análisis detallado de los precios y demás condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos requeridos vs los precios establecidos.
2. No utilice dos porcentajes de descuento para ponderar el elemento de precio y en su lugar establezca uno de los dos propuestos.

## RESPUESTA:

De acuerdo con el concepto de los Evaluadores Técnicos, la Entidad se permiten aclarar que para realizar el análisis de precios en el presente proceso se analizaron los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP: Una vez realizadas las consultas en el SECOP de procesos similares al presente proceso de contratación, se concluyó no tener en cuenta este aspecto, teniendo en cuenta que los mismos no eran precios acordes y confiables para realizar un adecuado análisis de precios.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones: Policía Nacional y/o otras Entidades del Estado): En este aspecto se tomaron los precios del contrato realizado en la vigencia 2017, proyectados al año 2018.
- Precios del mercado (cotizaciones). Se tomó el menor valor de cada cotización, tanto para el repuesto como para la mano de obra, teniendo en cuenta que son coherentes con los precios históricos proyectados.

Una vez analizados estos aspectos, se tomó como valor estimado unitario o precios de referencia para los repuestos y mano de obra, el promedio entre los precios históricos proyectados y los precios de mercado (menor valor cotizado), los cuales resultan acordes a la realidad del mercado actual.

En este orden de ideas, no es de recibo por parte de la Entidad, la solicitud referente a "*No utilice la fórmula del menor precio, para establecer los precios de mercado, por no ser consecuente con la realidad del mercado, con lo cual se generaría una afectación del equilibrio económico del futuro contrato, que corta la libre concurrencia al proceso contractual, para quienes hemos realizado un análisis detallado de los precios y demás condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos requeridos vs los precios establecidos*", pues como ya se dijo antes, el menor valor cotizado es coherente con los precios históricos proyectados, los cuales fueron tomados de los contratos celebrados en la vigencia 2017 y que a la fecha aún se encuentran en ejecución, además los precios de referencia tomados para el presente proceso, resultan superiores a los precios de mercado (menor valor cotizado).

Por otra parte, lo referente al porcentaje de descuento adicional en los repuestos de mayor rotación, la Entidad se permite aclarar, que como su nombre lo indica esto es un descuento adicional, lo cual no limita la participación de oferentes en atención a que no es obligatorio ofrecer dicho descuento, por lo cual los oferentes interesados deberán realizar los análisis económicos correspondientes y determinar dentro de su capacidad económica, si es posible ofrecer algún tipo de descuento adicional.

Por lo anterior, la Policía Metropolitana de Bucaramanga no acoge favorablemente esta observación y se mantiene en lo establecido en el proyecto del pliego de condiciones.

### 3. OBSERVACIÓN:

Quisiera empezar definiendo que la revisión técnico mecánica y de gases es un procedimiento unificado y obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país, mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin.

De acuerdo a esto, claramente no hace parte del objeto contractual, sin embargo se ha venido incluyendo como un ítem en los diferentes procesos contractuales de mantenimiento de motocicletas que la Policía Metropolitana de Bucaramanga ha adelantado, lo cual obliga a que dicho servicio sea subcontratado y por ende las utilidades esperadas por dicho contrato, sean cada vez menores, en el entendido que las empresas que prestan el servicio de mantenimiento no somos centros de diagnóstico automotor legalmente constituido.

Otro aspecto importante es que los precios de dichas revisiones se encuentran regulados por el Ministerio de Transporte y no admiten reducciones, de acuerdo al parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 0003318 que a la letra expresa:

*"Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley."*

Según la Superintendencia de transporte, en la pagina web:[http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas\\_CDA\\_Busqueda\\_usuario/](http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_usuario/) creo una aplicación para vigilar e identificar las tarifas de los CDA en las diferentes ciudades y municipios de Colombia, encontramos que para Santander el precio es el siguiente:

| ID RUNT  | NOMBRE CDA                                                                 | NIT       | CIUDA<br>D | DEPT<br>O | DIRECCIÓN                         | VALOR SERVICIO | IVA Y OTROS IMPUESTOS | RUNT  | SICO V | ANS V | RECAUDO | TOTAL   |
|----------|----------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|-----------|-----------------------------------|----------------|-----------------------|-------|--------|-------|---------|---------|
| 1645543  | CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A.                                    | 804017188 | B/GA       | S/DER     | KILOMETRO 2 VIA BUCARAMANGA GIRON | 79.687         | 15.141                | 4.200 | 17.453 | 5.300 | 6.301   | 128.082 |
| 16532499 | CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 27 - FUSION CORP SAS                    | 900870492 | B/GA       | S/DER     | CALLE 34 NO. 26-103               | 79.703         | 15.143                | 4.200 | 17.453 | 5.300 | 6.301   | 128.100 |
| 1645629  | CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTIMOTOS                             | 900121415 | B/GA       | S/DER     | CALLE 61 NO. 17E - 38             | 79.687         | 15.141                | 4.200 | 17.453 | 5.300 | 6.301   | 128.082 |
| 12058760 | CDA PUERTA DEL SOL S.A.S                                                   | 900400721 | B/GA       | S/DER     | CARRERA 27 NO. 63-29              | 79.702         | 15.143                | 4.200 | 17.453 | 5.300 | 6.301   | 128.099 |
| 4839294  | CDA LAS MOTOS DE BUCARAMANGA SAS                                           | 900245155 | B/GA       | S/DER     | CALLE 19A NO. 13 05 GAITAN        | 79.870         | 15.175                | 4.200 | 17.453 | 5.300 | 6.545   | 128.543 |
| 6967835  | C.D.A. CIUDAD BONITA LTDA                                                  | 900198494 | B/GA       | S/DER     | CARRERA 15 NO. 11-56              | 79.703         | 15.144                | 4.200 | 17.453 | 5.300 | 6.301   | 128.101 |
| 12643505 | CDA LA ISLA DE LA 52                                                       | 900375005 | B/GA       | S/DER     | CALLE 52 NO. 17A - 38             | 79.700         | 15.143                | 4.200 | 17.453 | 5.300 | 6.301   | 128.097 |
| 12491627 | CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A.                                    | 804017188 | B/GA       | S/DER     | CALLE 20 NO. 17-14                | 79.687         | 15.141                | 4.200 | 17.453 | 5.300 | 6.301   | 128.082 |
| 1645687  | CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA | 890204109 | B/GA       | S/DER     | KM 4 VÍA GIRON                    | 79.687         | 15.141                | 4.200 | 17.453 | 5.300 | 6.301   | 128.082 |
| PROMEDIO |                                                                            |           |            |           |                                   |                |                       |       |        |       |         | 128.141 |

Al mismo tiempo observamos que, en la lista de precios de referencia del proceso para este servicio, se estableció un valor de \$167.567 para unas motocicletas y \$163.760 para otras.

Para los fines de mi argumento, realizaré las deducciones que, por Ley se le debe realizar a dicho servicio y así poder compararlo con el precio que se debe pagar de contado en un CDA, así:

| SERVICIO Y DEDUCCIONES                        | PRECIO DE REFERENCIA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA         | \$ 163.760                                                      |
| PRECIO DESPUÉS DE IVA                         | \$ 137.613                                                      |
| PRECIO DESPUÉS DE RETE FUENTE (11 HONORARIOS) | \$ 122.476                                                      |
| PRECIO DESPUÉS DE RETE ICA                    | \$ 130.733                                                      |
| NETO A PAGAR                                  | \$ 130.733                                                      |

#### Comparación

| SERVICIO Y DEDUCCIONES                                          | PRECIO DE REFERENCIA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA DESPUÉS DE DEDUCCIONES | PRECIO CDA LEGALMENTE ESTABLECIDO (INCLUYE TARIFA, IVA, PAGO RUNT, TARIFA SICOV, RECAUDO, FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL) |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES - MOTOCICLETAS | \$ 130.733                                                                             | \$ 128.141                                                                                                                  |

Vemos que la diferencia es de \$2.592, que representaría la utilidad del servicio subcontratado, no obstante, al precio de referencia habrá que hacerle el descuento que considere cada proponente, lo cual terminara siendo una perdida para el contratista seleccionado, por ejemplo, supongamos que un proponente decide realizar un descuento de tan solo el 5%, el precio quedará de \$ 124.196 después de aplicar las respectivas retenciones por dicho servicio, lo cual significaría una pérdida de - \$3,945 por la intermediación de dicho servicio en cada motocicleta, lo cual rompería el equilibrio económico del contrato.

Por otra parte, se debe prever el aumento que tendrá la tarifa de la revisión técnico mecánica y de gases para la vigencia 2019, otra situación que se suma a las pérdidas que se tendrán en el servicio subcontratado.

Asociado a esto, es obligatorio mencionar que la entidad realiza el pago al contratista 30 días después de facturar o hacer el servicio y el contratista debe realizar dicho pago al CDA que subcontrate, de contado y por adelantado.

Otro aspecto importante que debe analizar desde el punto de vista presupuestal y jurídico por parte de la entidad, es que cuando el contratista realiza el pago del servicio prestado a una motocicleta de la Policía al CDA subcontratado para tal fin, se está generando una doble tributación por el mismo concepto, es decir el CDA tienen en su valor el IVA incluido y por el mismo servicio la institución debe realizar la retención del IVA a su contratista.

Todavía más: vemos en el estudio de mercado que las motocicletas a las que se debe prestar el servicio de mantenimiento son:

| DESCRIPCIÓN                                                      | UNIDAD | CANTIDAD |
|------------------------------------------------------------------|--------|----------|
| MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR: YAMAHA, SUZUKI, HONDA, SHANYANG. | MEBUC  | 732      |
|                                                                  | DESAN  | 440      |
|                                                                  | DEMAM  | 351      |
| TOTAL                                                            | -      | 1.523    |

Y como en los estudios previos no se establece el numero de motocicletas a las que se les deberá realizar la revisión técnico mecánica y de gases durante la ejecución del contrato, me permito hacer un estimado solo con el animo de demostrar lo que he venido exponiendo:

Son 1.523 motocicletas por las tres unidades, supongamos que durante la ejecución existan 200 motos que no requieran revisión técnico mecánica por su modelo, quedan 1.323, ahora presumamos que al 70% de esas 1.323, se les debe realizar la revisión técnico mecánica, teniendo en cuenta que son 8 meses de ejecución, esto nos daría un total estimado de 926 motocicletas, que si lo multiplicamos por el precio de referencia de la revisión, estamos hablando que del contrato se estaría ejecutando un total de \$ 151.641.760, en los cuales se tendrían pérdidas y no utilidades por servir de intermediarios en un servicio que no es afín a nuestro objeto comercial ni al objeto contractual que se está adelantando.

Una vez hechas las anteriores precisiones, solicito a la entidad:

Que se elimine de las especificaciones técnicas el ítem 241 que corresponde a las revisiones técnico mecánicas por no corresponder al objeto del contrato o en su defecto se ajuste su precio de referencia, de tal manera que no genere un desequilibrio económico en contra del futuro contratista y que adicionalmente permita una utilidad apropiada para el mismo.

## **RESPUESTA:**

Una vez analizadas las consideraciones expuestas por el interesado, la Entidad se permite informar que no es posible acoger favorablemente su observación, toda vez que como usted lo refiere, la revisión técnico mecánica es un procedimiento de carácter obligatorio al que se deben someter todos los vehículos particulares, de servicio público y motocicletas que transiten por las calles y carreteras colombianas, del cual no están exentas las motocicletas institucionales, razón por la cual es necesario incluir este servicio dentro del proceso de contratación para el mantenimiento de las mismas, previa aprobación del nivel central de la institución.

Sin embargo y en el entendido de que los precios del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, se encuentran regulados por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Transporte, por lo tanto los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) deben ofrecer los servicios dentro de los rangos establecidos en la Resolución 0003318 del 14/09/2015, la Entidad ha determinado excluir del descuento de la oferta económica el ítem 241 "*servicio de revisión técnico mecánica*" del Anexo No. 2 "*PRECIOS DE REFERENCIA*", es decir al precio de referencia de este ítem no se le aplicara ningún tipo de descuento que ofrezcan los oferentes en su propuesta económica.

Por otra parte, en lo que refiere a una doble tributación sobre los valores pagados como costos por la revisión técnico mecánica, donde se hace el comparativo con el precio de referencia solicitado por la Policía Nacional en el borrador del pliego de condiciones, argumentando un posible desequilibrio económico, la Entidad se permite hacer las siguientes precisiones:

- Todo contribuyente que sea responsable del impuesto a las ventas tiene derecho a descontar en la declaración del IVA, los valores del impuesto al valor agregado pagado en la adquisición de bienes y servicio gravados que tengan relación directa o indirecta con la generación del ingreso gravado, por lo que este IVA es recuperable para el oferente, lo que hace que el costo del servicio subcontratado sea inferior.
- Las retenciones practicadas por la Policía Nacional como es el caso de la RETEFUENTE, RETEICA y RETEIVA, son valores que serán certificados por la Policía Nacional con el fin de que sean descontados por el oferente en la Declaración de Renta e impuesto de industria y Comercio, siendo este un pago anticipado de mencionados tributos.

#### 4. OBSERVACIÓN:

Siendo consecuentes con lo requerido por la Entidad, con respecto a los repuestos, es necesario que se aclare el criterio ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que posee un valor de 10 puntos, por tanto, considero que el formato no es claro con este aspecto, debido a que es imposible determinar que porcentaje de bienes nacionales o extranjeros se ejecutaran durante el tiempo de vigencia del futuro contrato, mas aún, si se exige que los repuestos sean originales de la casa matriz u originales de acuerdo con la nacionalidad de fabricación, teniendo en cuenta que no existe motocicletas de fabricación nacional, solo ensamblaje con muy pocos componentes de origen nacional, lo cual se prestaría para análisis subjetivos que nunca podría llegar a definir el comité evaluador o la entidad y solo se podría establecer después de terminada la ejecución del contrato, mas aun si lo analizamos con el tema de las revisiones técnico mecánicas que no son realizadas por nuestro personal y no requieren de repuestos o bienes para tal fin y si agotan un gran porcentaje del presupuesto asignado.

Parar ello, observo que, en procesos adelantados por otra unidad de la policía en Bogotá de equivalentes características, como el PN DIRAF SA MC 122 2018, se estableció un formato que se encuentra diseñado para evitar estos futuros conflictos, donde cada proponente certifica su origen (nacional o extranjero) así como el de su equipo de trabajo, en el entendido que el objeto se trata de mantenimiento de motocicletas a todo costo. (ver imagen anexa)

La anterior observación, obedece a la experiencia que he tenido en procesos con otras entidades, en los cuales se han generado controversias alrededor de la asignación de dicho puntaje, por falta de claridad u objetividad al momento de ponderar este criterio.

#### RESPUESTA:

De acuerdo con el concepto de los Evaluadores Técnicos, la Entidad se permiten aclarar que el objeto del presente proceso es la prestación de un "servicio", independientemente que dentro de la prestación del mismo se incluyan bienes (repuestos o insumos), por lo tanto la evaluación de este aspecto se hará en consideración al porcentaje que determine el proponente en su oferta en el formulario No. 7 del pliego de condiciones. De igual forma se suprime la palabra "bienes" de este formulario, a fin de tener mayor claridad sobre el mismo.

#### ⚡ OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A., EL DIA 13/11/2018, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA SECOP II.

#### 1. OBSERVACIÓN:

*"El proceso de la referencia es abiertamente contrario a los principios de la contratación estatal, toda vez que contiene clausulas restrictivas de participación, violando la selección objetiva y la libre concurrencia, pues en este se exige tener establecimientos inscritos en la correspondiente cámara de comercio, desconociendo los postulados del Derecho Comercial, en cuanto a la realización de convenios y/o acuerdos empresariales. Ahora bien dado el valor del presente proceso contractual no está limitado a mipymes departamentales, pero con dicha exigencia se está cercenando la participación de oferentes de fuera de Santander, que a hoy contamos con las líneas estratégicas, capacidad operativa y financiera para realizar unos mejores ofrecimientos a la entidad".*

#### RESPUESTA:

De acuerdo con el concepto de los Evaluadores Técnicos, la Entidad se permite aclarar que para el cumplimiento del ítem 3 "CAPACIDAD OPERATIVA" numeral I. ESPECIFICACIONES TECNICAS del Anexo No. 1, los oferentes interesados podrán suscribir convenios o acuerdos comerciales, los cuales deberán ser anexados en su oferta, de igual forma pueden utilizar la figura de consorcio o uniones temporales para la presentación de la oferta. Así mismo se ajustara este aspecto en el pliego de condiciones definitivo.

✚ **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR HIGINIO CAMACHO – CONCESIONARIO YAMAHA MOTOS, EL DIA 13/11/2018, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

**1. OBSERVACIÓN:**

*“Sobre el ítem 5 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, con respecto a los repuestos, solicito a la entidad ampliar el requerimiento en el sentido de establecer que el mantenimiento debe incluir el servicio de mano de obra calificada, repuestos originales de casa matriz y/u homologados por la casa matriz, según nacionalidad de fabricación, ensamble, marca y modelo de la motocicleta. Lo anterior, en razón a que en Colombia hay proveedores de repuestos homologados avalados y certificados directamente por las ensambladoras, las cuales autorizan la distribución de estos. Así mismo en el ítem 8 REPUESTOS incluir también dicha modificación haciendo referencia a que “El oferente deberá garantizar por escrito que los repuestos a instalar sean originales de casa matriz y/u homologados por casa matriz, según nacionalidad de fabricación, ensamble, marca y modelo de la Motocicleta”.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo con el concepto de los Evaluadores Técnicos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga no acoge favorablemente su observación, teniendo en cuenta que los precios de referencia establecidos por la Entidad para el presente proceso de contratación, son suficientes para que dentro del mantenimiento de las motocicletas se suministren repuestos acordes a las necesidades institucionales.

**2. OBSERVACIÓN:**

*“Sobre el ítem 6 CAMBIO DE BATERIAS. Solicito comedidamente a la entidad para el ítem cambio de batería modificar la exigencia de la garantía en tres (3) meses, en razón a que es este el tiempo que otorga el proveedor de estas. Así mismo establecer que dicha garantía se otorgará siempre y cuando los demás componentes eléctricos se encuentren en buen estado”.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo con el concepto de los Evaluadores Técnicos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga acoge favorablemente su observación, únicamente en el sentido de ajustar el tiempo mínimo de garantía solicitado para las baterías a 3 meses.

**3. OBSERVACIÓN:**

*“Sobre el ítem 18 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Solicito a la entidad aclarar si dicho requisito se acredita únicamente certificando por escrito el cumplimiento de la normatividad o se debe adjuntar copia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista; copia del plan de trabajo para la ejecución de las actividades del SGSST, Copia del reglamento de higiene y seguridad industrial, entre otros, descritos en la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018 “Por la cual se adoptan las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los contratistas y subcontratistas que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional”.*

**RESPUESTA:**

De acuerdo con el concepto de los Evaluadores Técnicos, la Entidad se permite aclarar que para el cumplimiento del ítem 18 “SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” numeral I. ESPECIFICACIONES TECNICAS del Anexo No. 1, los oferentes deben **comprometerse por escrito** a cumplir con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, Resolución N° 01956 del 25042018 por la cual de adoptan las directrices de evaluación al sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas y subcontratistas y resolución 11 del 27 de marzo de 2017.

#### 4. OBSERVACIÓN:

*“Sobre el ítem 19 SERVICIO DE GRUA PARA MOTOS. Solicito comedidamente a la entidad permitir ofertar el servicio de Grúa y/o camioneta con tráiler, ya que el tipo de vehículo a los que se les prestará el servicio (motocicletas) no requieren una logística tan compleja para su recogida, por su tamaño y peso”.*

#### RESPUESTA:

De acuerdo con el concepto de los Evaluadores Técnicos, la Entidad se permite aclarar que se acepta que el servicio de grúa pueda ser prestado en un vehículo debidamente acondicionado para el transporte de motocicletas (camioneta con tráiler).

#### 5. OBSERVACIÓN:

*“Sobre el criterio b) Porcentaje de descuento adicional en los repuestos de mayor rotación, solicito comedidamente la eliminación de este factor de calificación, en razón a que al contemplar un descuento adicional al descuento ofrecido a todo la plantilla del mantenimiento, conllevaría a un punto de pérdida al futuro contratista, permitiéndose distorsiones del mercado y adicionalmente induciendo a los proponentes a ofertar precios artificialmente bajos, que no garantizan una correcta ejecución del contrato.*

*Si la entidad estimula al oferente a realizar descuentos adicionales a los ofertados en la plantilla total (lo que claramente no ha sucedido en ningún proceso contractual anterior, ni en otro similar a nivel nacional) forja a los proponentes a utilizar su oferta como parte de una estrategia colusoria pretendiendo garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando se actúa de esta manera, el contratista seleccionado, después de celebrado el contrato, solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales, como se ha evidenciado en procesos contractuales de otras entidades estatales.*

*La entidad no debe confundir las ofertas artificialmente bajas con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.*

*Aunado a ello, como se puede observar en el documento de estudios previos, de las tres cotizaciones allegadas, la entidad tomo el menor valor de los precios de cada ítem y los estableció como precios del mercado. Por lo que se sugiere acatar las directrices establecidas en la guía para la elaboración de estudios del sector emitida por Colombia Compra Eficiente, en la que se dispone que para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, (en este caso 3 cotizaciones) la entidad debe efectuar un análisis numérico y/o gráfico para entender el comportamiento de los mismos haciendo uso de medidas de tendencia central y dispersión que le permita hacer inferencias sobre su comportamiento.*

*Así, por ejemplo podría realizar su análisis estadístico mediante una de las siguientes opciones, de acuerdo con la complejidad y especialidad del asunto: - A. Promedio o media aritmética. - B. Mediana. - C. Media podada. - D. Desviación estándar muestral.*

*Por lo anterior solicito comedidamente a la entidad, recalcular los precios de referencia establecidos en el anexo 2 y eliminar el factor de ponderación referido al Porcentaje de descuento adicional en los repuestos de mayor rotación”.*

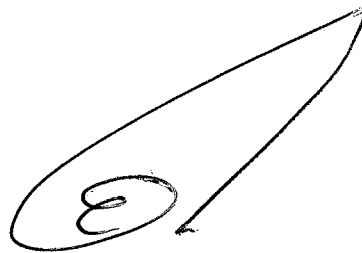
#### RESPUESTA:

De acuerdo con el concepto de los Evaluadores Técnicos, la Policía Metropolitana de Bucaramanga no acoge favorablemente su observación y se mantiene en lo establecido en el proyecto del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que el menor valor cotizado es coherente con los precios históricos proyectados, los cuales fueron tomados de los contratos celebrados en la vigencia 2017 y que a la fecha aún se encuentran en ejecución, además los precios de referencia tomados para el presente proceso, resultan superiores a los precios de mercado (menor valor cotizado).

Por otra parte, lo referente al porcentaje de descuento adicional en los repuestos de mayor rotación, la Entidad se permite aclarar, que como su nombre lo indica esto es un descuento adicional, lo cual no limita la participación de oferentes en atención a que no es obligatorio ofrecer dicho descuento, por lo cual los oferentes interesados deben realizar los análisis económicos correspondientes y determinar dentro de su capacidad económica, si es posible ofrecer algún tipo de descuento adicional.

Por lo anteriormente expuesto, la Policía Metropolitana de Bucaramanga solicita a los interesados remitirse al Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de contratación, el cual será ajustado de acuerdo a las observaciones que fueron acogidas favorablemente por la Entidad.

Atentamente,



Brigadier General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**  
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Elaborado por: IT. Omar Patiño Ibarra – GRUCO MEBUC  
Revisado por: IT. Diego Duran Renoga – JEFE GRUCO MEBUC  
Revisado por: IT. Edinson Castillo González – JEFE ASJUR MEBUC (E)  
Revisado por: MY. Miguel Eduardo Arciniegas Leal – JEFE AREAD MEBUC  
Revisado por: CR. Edinson Rodríguez Daza – SUBCO MEBUC  
Fecha de elaboración: 17-11-2018  
Ubicación: C:\mis documentos\PROCESOS 2018

Calle 41 11-44 / Barrio García Rovira, Bucaramanga  
Teléfono: 6339015 Ext. 505 -251  
[mebuc.arcon-gupre@policia.gov.co](mailto:mebuc.arcon-gupre@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

